

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****ÁVILA NÚMERO 1****EDICTO**

Don Luis Manuel Hernández Hofmann, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social de Ávila.

Hago saber: Que en la ETJ número 64 de 2018 de este Juzgado, seguida a instancias de don Jesús Prieto Izquierdo contra “Real Force, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

*Auto*

En Ávila, a 5 de abril de 2018.

## Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de don Jesús Prieto Izquierdo, frente a Real Force, Sociedad Limitada, por 13.841,47 euros de principal, y 2.283,84 euros provisionales de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará el letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este Juzgado, en los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignará 25 euros de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el “Banco Santander”, número 0293-0000-64-0064-18, indicando en el concepto: “Recurso” seguido del código “30 Social-Reposición”.

Si el ingreso se hace por transferencia, incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

*Decreto*

## Parte dispositiva:

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución 124 de 2017, seguida en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia en el Juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán efectos y las notificación en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Deben co-

municar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos están siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

Impugnación: por recurso de reposición, a interponer en este Juzgado en los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Real Force, Sociedad Limitada”, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ávila, a 9 de abril de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/14.511/18)

